MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 248-2012-MPM

Moyobamba, 31 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

PORCUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2012, aprobó la Ordenanza que aprueba la Delimitación Territorial del Centro Poblado Lucero para su Categorización a Caserío; y,

CONSIDERANDO.

Que, hecha la propuesta de delimitación Territorial del Centro PobladoLucero por parte de la Municipalidad Provincial Moyobamba, en función al Numeral 1.3 del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de Demarcación Territorial en la Provincia.

Que, estando a la Constancia de Ubicación N° 131-2008-GRSM/GRPPAT suscrita por el Gobierno Regional de San Martín, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acontecimiento Territorial, informa que el ámbito territorial del poblado de Lucero, localizado en el Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, de acuerdo a el tipo de zona y uso recomendado por la Zonificación Ecológica Económica de la cuenca del Alto Mayo se encuentra ubicado en la Zona 37***Zona de Recuperación de Tierras de Protección,***recomendándose actividades de conservación, reforestación e investigación; y con restricciones agroforestería y turismo. No se recomienda agricultura anual y perenne, ganadería, extracción de maderas, extracción de productos no maderables, agrosilvopastura, explotación minera y petrolera, casa de subsistencia, ni establecer infraestructura vial y urbana industrial.

Que, el expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Lucero, elaborado por el Equipo Técnico del Proyecto de Ordenamiento Territorial, opina favorablemente sobre la propuesta de delimitación territorial con fines de Categorización a Caserío.

Que, revisando el expediente de delimitación remitido por el Equipo Técnico del Proyecto de Ordenamiento Territorial, hecho el análisis correspondiente y teniendo presente lo estipulado en la Ley Nº 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", D.S Nº 004 - 2011 - VIVIENDA "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano", Ley de Bases de la Descentralización, el Código del Medio Ambiente y la actual Constitución Política del Perú; se ha verificado que este contiene los

requisitos necesarios para aprobar la delimitación territorial con fines de Categorización a Caserío.

Estando a lo expuesto y en atención al Informe Técnico Nº 002-2012-MPM/GDyGA/O.OT,y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 9° y del Art.40° de laLey N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba aprobó por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACION TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO LUCERO PARA SU CATEGORIZACIÓN A CASERÍO.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la delimitación territorial del Centro Poblado Lucero, para su Categorización a Caserío.

El centro poblado Lucero, se encuentra ubicado al Nor-Este del distrito Soritor, provincia Moyobamba, departamento de San Martin.

Para la delimitación territorial del poblado, se han levantado puntos de localización con GPS navegador Garmin – Colorado 300, teniendo como base la información cartográfica de límites distritales, vías y ríos brindado por el GORESAM, la proyección cartográfica empleada fue la transversa de Mercator (UTM), Zona 18 SUR, Datum WGS84.

Los límites encontrados son los siguientes:

POR EL NORTE:

Limita con el centro poblado Santa Rosa.

El límite se inicia en la intersección de los límites de los poblados de Lucero – Santa Rosa – la Palma, en una pequeña divisoria de aguas denominada Filo Don Eugenio sobre la cota 1261 m.s.n.m., (P1) coordenadas 269437 mE 9313653 mN, punto desde el cual el límite continua descendiendo por dicha divisoria con dirección generalizada Este, pasando por los puntos (P2), (P3), (P4), (P5), (P6), (P7), (P8) con coordenadas 269624 mE y 9313668 mN, 269685 mE y 9313663 mN, 269799 mE y 9313664 mN, 269978 mE y 9313669 mN, 270127 mE y 9313683, 270363 mE y 9313721, 270606 mE y 9313752, hasta llegar a orillas de la margen izquierda del río Indoche, (P9) coordenadas 270761 mE y 9313817 mN.

POR EL ESTE:

Limita con los centros poblados de San Miguel y Primero de Mayo.

El límite continúa desde el último punto nombrado anteriormente, describiendo orientación generalizada sur-este, siguiendo el talweg del río Indoche, pasando por los puntos (P10) y (P11) con coordenadas 271185 mE y 9313595 mN, 271454 mE y 9313305 mN, hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Puynillo en la margen izquierda del río Indoche aguas arriba, (P12) coordenada 271913 mE y 9313073 mN, punto desde el cual el límite cambia a dirección sur-oeste siguiendo el curso de la quebrada Puynillo, pasando por los puntos (P13) y (P14) con coordenadas 271782 mE y 9312889 mN, 271574 mE y 9312752 mN, hasta llegar al punto (P15) de coordenadas 271339 mE y 9312647 mN, cerca al camino de herradura que lleva al poblado Primero de Mayo, a partir de este punto el límite cambia a dirección sur-este siguiendo en su recorrido el camino que conduce a este poblado pasando por los puntos (P16), (P17), (P18), (P19), (P20), (P21) con coordenadas, 271399 mE y 9312526 mN, 271440 mE y 9312476 mN, 271446 mE y 9312286 mN, 271513 mE y 9312152 mN, 271569 mE y 9312032 mN, 271614 mE y 9311904 mN, hasta llegar al filo del cerro s/n sobre la cota 1386, (P22) coordenadas 271719 mE y 9311784 mN.

POR EL SUR:

Limita con los centros poblados Primero de Mayo, Ciro Alegría y El Sol

El límite prosigue a partir del último punto indicado, describiendo dirección sur-oeste, siguiendo por el camino de herradura que lleva al poblado Primero de Mayo, pasando por los puntos (P22), (P23), (P24), (P25), (P26), (P27), (P28), (P29), (P30), (P31), (P32), (P33) con coordenadas 271719 mE y 9311784 mN, 271649 mE y 9311714 mN, 271533 mE y 9311580 mN, 271382 mE y 9311492 mN, 271195 mE y 9311604 mN, 271141 mE y 9311524 mN, 270851 mE y 9311578 mN, 270860 mE y 9311526 mN, 271074 mE y 9311382 mN, 271208 mE y 9311228 mN, 271082 mE y 9311202 mN, 270925 mE y 9310930 mN, hasta interceptar con la quebrada Puynillo, punto de intersección de los límites de los poblados de Lucero, Primero de Mayo y Ciro Alegría, (P34) coordenada 270774 mE y 9310774 mN, punto desde el cual el límite continua siguiendo el cauce de la quebrada Puynillo hasta llegar a la unión con la quebrada Honda aguas abajo, (P35) coordenada 270251 mE y 9311726 mN, para después continuar por el talweg de la quebrada Honda pasando por los puntos (P36) y (P37) con coordenadas 269783 mE y 9311227 mN, 269751 mE y 9311169 mN, hasta la intersección de los límites de los poblados de Lucero, Ciro Alegría y El Sol, (P38) coordenada 269708 mE y 9311122 mN, hasta llegar al hito (P39) con coordenada 269227 mE y 9311092 mN, sobre la cota 1202.

POR EL OESTE:

Limita con los centros poblados La Palma, Santo Domingo y El Sol.

El límite continúa desde el último punto descrito en el párrafo anterior describiendo orientación norte, siguiendo por la divisoria de aguas s/n, pasando por el punto (P40) con coordenadas 268940 mE y 9311300 mN, hasta llegar al punto en donde interceptan los límites de los poblados de Lucero, Santo Domingo y el Sol, sobre la quebrada Pucaca, (P41) coordenada 268876 mE y 9311716 mN cota 1058, el límite prosigue siguiendo el cauce de esta quebrada hasta interceptar con el camino de herradura Lucero-Santo Domingo aguas abajo, (P42) coordenada 268869 mE y 9312217 mN, el límite continua pasando por el punto (P43) con coordenada 268825 mE y 9312453 mN, hasta llegar al límite entre los poblados de la Palma, Santo Domingo y Lucero, en el punto (P44) con coordenada 268580 mE y 9312987 mN sobre la quebrada Pucaca, el límite continua con dirección sur-este hasta llegar cerca a la confluencia de la quebrada s/n en la quebrada Pucaca, (P45) coordenada 268879 mE y 9312843 mN, el límite continua ascendiendo por el cauce de esta quebrada pasando por el punto (P46) con coordenada 268973 mE y 9312772 mN, hasta llegar a la divisoria de aguas denominada "Filo La Palma", (P47) coordenada 269095 mE y 9312754 mN, punto desde el cual el limite prosigue con dirección nor-este ascendiendo por la divisoria de aguas "Filo la Palma", pasando por los puntos (P48), (P49), (P50), (P51), (P52), (P53), (P54) con coordenadas 269106 mE y 9312788 mN, 269119 mE y 9312827 mN, 269158 mE y 9312866 mN, 269170 mE y 9312964 mN, 269240 mE y 9313211 mN, 269298 mE y 9313402 mN, 269373 mE y 9313629 mN, hasta llegar al punto de inicio de la presente memoria descriptiva.

ARTICULO SEGUNDO:

Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, a la Municipalidad Distrital de Soritor y al Centro Poblado de Lucero en el que se aprueba su delimitación territorial para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO:

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial del Departamento de San Martín.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE